MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-06-2026 DEL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026) ENTRE JORGE ARMANDO VELÁSQUEZ HENAO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P.D.

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P.D.
CONTRATISTA	JORGE ARMANDO VELÁSQUEZ HENAO 16.074.057 DE MANIZALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA INVITACIÓN PUBLICA NO 001-2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($8.990.000)
VALOR ADICION	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.350.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($13.340.000)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	INICIA DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
PRORROGA	CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN	QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Entre los suscritos a saber: JOSE ÁLVARO BEDOYA OROZCO, en calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA; y por la otra, JORGE ARMANDO VELÁSQUEZ HENAO, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 01, previas las siguientes consideraciones:

1. Que LA EMPRESA suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD-06-2026 con EL CONTRATISTA, con el objeto de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA INVITACIÓN PUBLICA NO 001-2021".
2. Que durante la ejecución contractual se ha evidenciado el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones por parte del contratista.
3. Que mediante informe del supervisor del contrato se evidenció la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución y adicionar recursos, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.
4. Que el contrato tiene como fecha de terminación el treinta (30) de abril de 2026 y persiste la necesidad del servicio.
5. Que la presente modificación no altera el objeto contractual.
6. Que la adición cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal.
7. Que la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

8. Que la modificación se realiza en cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad y continuidad del servicio.

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA TERCERA. Valor Y Forma De Pago:** la cual quedara así:

CLAUSULA TERCERA: Valor Y Forma De Pago. El valor total del contrato se fija en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($13.340.000), resultado de la adición por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.350.000) al valor inicialmente pactado.

El pago se realizará en mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Parágrafo 1. EL CONTRATISTA deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento y pagos al sistema de seguridad social integral.

Parágrafo 2. Del valor del pago se deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local.

Parágrafo 3. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA QUINTA: Plazo Del Contrato:** la cual quedará así:

CLAUSULA QUINTA: Plazo Del Contrato: únicamente en lo relacionado con la fecha de terminación, la cual quedará así:

El plazo de ejecución del contrato se mantiene conforme a lo establecido en el contrato principal.

No obstante, se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el quince (15) de junio de dos mil veintiséis (2026), contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

Los demás términos y condiciones de la Cláusula Quinta del contrato principal permanecen vigentes en su integridad.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA. Las demás cláusulas del contrato inicial no modificadas mediante el presente acto administrativo continúan vigentes en su integridad.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio requiere para su ejecución el registro presupuestal correspondiente y la publicación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Katherin Lisset Lezcano Robayo - (Profesional Universitaria) - E.S.P.D
Revisó: Jenifer Sánchez Maestre - (Abogada contratista) – E.S.P.D
Aprobó: José Álvaro Bedoya Orozco – (Gerente) E.S.P.D